

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cájar (Granada). (PD. 134/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Ayuntamiento de Cájar (Granada)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	350 ptas./bimestre
Consumo doméstico	
Hasta 24 m ³ /bimestre	10 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 170 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 170 m ³ en adelante bimestre	300 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Santa Fe (Granada). (PD. 137/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos «La Hispanidad». Santa Fe (Granada).

Concepto**Tarifas autorizadas
IVA incluido**

A) Tarifa Base.	
a.2 Por Km. recorrido	54 ptas.
a.3 Hora de Espera	1.429 ptas.
a.4 Salida de Aeropuerto	200 ptas.
a.5 Recorrido mínimo	150 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 3474/91, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/3134/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra la resolución del T.E.A.R.A. recaída en reclamación contra la liquidación TO-4053. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4960/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2136/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme,

de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, el que consideramos ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 1872/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/1529/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la Junta de Andalucía contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 1209/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2512/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la Junta de Andalucía contra la

resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 3900/92, interpuesto por D.ª Carmen López Fabra, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2042/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por D.ª Carmen López Fabra, a través de su Procuradora Sra. Díaz Navarro, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía a que se ha hecho mención en el Fundamento primero de esta sentencia, que declaramos no ajustada a derecho, y en consecuencia, anulamos la liquidación impugnada en la reclamación a que aquélla se refiere; con devolución a la actora, de lo indebidamente ingresado y con los intereses legales devengados. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 1033/92, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacs), contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2348/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la